

ACTA DE AUDIENCIA

Siendo las 9.00 am de 17 de abril de 2024, hora y fecha señalada en auto de 23 de febrero de 2024, se constituye el Juez Civil del Circuito de Chiriguana - Cesar- en sede virtual, para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 372 del C. General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 y el numeral 2 del artículo 443 ejusdem, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL seguido por ODALINDA ORTA LOPEZ contra SANTOS JOSE DE ARMAS GARCIA y YURIS FERNANDEZ FLOREZ con Radicado: 201783153001-**2021-00041-00**

Esta audiencia se desarrollará conforme al artículo 372 del C.G. del Proceso.

Comparecen a esta audiencia:

El Juez, Jesús Antonio Benjumea Yepes y su secretario ad hoc.

La señora ODALINDA ORTA LOPEZ, identificada con CC. 26.733.087.

El Dr. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO, identificado con la C.C. No. 1.140.862.952 y la T.P. No. 295068, actuando como apoderado de la parte ejecutante.

En este estado de la diligencia, el juzgado en atención a lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, el despacho le concede el termino de tres (3) días a la parte demandada, para que allegue la respectiva excusa de su inasistencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se procede a reaccionar el interrogatorio de parte ejecutante, la señora ODALINDA ORTA LOPEZ. Estando en curso dicha recepción comparece el Dr. Luis Felipe Ruiz Castrillo, identificado con CC.77.143.016 y portador de la TP. 110.744 del CS de J, como apoderado de la demandada YURIS FERNANDEZ FLOREZ por lo que el despacho deja constancia de su comparecencia siendo las 9.27 AM y luego de ello se le concede el uso de la palabra para que interroge a la demandante. Queda grabado en audio y video.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se procedió a la fijación del litigio determinando cuales hechos se tenían como ciertos y cuales debían probarse.

Conforme a ello el litigio en este asunto se fija así: corresponde al despacho determinar sí efectivamente hay lugar a seguir adelante la ejecución por la

suma que se esta ejecutando o en su defecto deben prosperar algunas de las excepciones propuestas.

CONTROL DE LEGALIDAD

El despacho en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, procede a realizar un control de legalidad, advirtiendo que dentro del proceso se ha cumplido con la reglamentación procesal, y el trámite se ha ajustado a derecho, en lo que las partes estuvieron de acuerdo.

DECRETO DE PRUEBAS

- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

Téngase como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

En cuanto al interrogatorio de parte solicitado a los demandados en la contestación a las excepciones. El juzgado advierte que una vez se allegue la respectiva justificación de inasistencia a esta audiencia, se escuchara a la parte demandada en la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP.

- PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

INTERROGATORIO DE PARTE

Como quiera que fue decretado de oficio, el juzgado se abstiene de decretarlo, no obstante, de considerar que se deba adicionar dicha prueba el despacho lo hará, previa fijación de fecha y hora.

TESTIMONIALES

El despacho niega la los testimonios solicitados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 212 del CGP y los argumentos expuestos. Queda grabado en audio y video.

DOCUMENTALES.

El juzgado decreta la exhibición de los libros de contabilidad de la parte demandante. Para esa exhibición de documentos el juzgado señalara una fecha que será la misma en que se fije la audiencia de instrucción y juzgamiento. Queda grabado en audio y video.

Así quedan decretada las pruebas y de ello se le corre traslado a las partes.

El apoderado de la parte demandante, hace las manifestaciones que consideró pertinentes.

Por su parte, el apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación contra el auto que decreto pruebas, atendiendo la negativa de los testimonios solicitados por el ejecutado Santos José de Armas García. Queda grabado en audio y video (minuto 1.07.19).

Del recurso anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien hace las manifestaciones que quedan grabadas en audio y video.

Luego de lo anterior, toma el uso de la palabra el Dr. Luis Felipe Ruiz Castrillo. quien hace las manifestaciones que quedan grabadas en audio y video.

DECISIÓN DEL RECURSO

En este estado de la diligencia el señor juez decide el recurso interpuesto, rechazándolo de plano por falta de legitimación. Decisión que queda grabada en audio y video.

La anterior decisión se notifica en estrado y se le concede el uso de la palabra a los apoderados.

En este estado de la diligencia el Dr. Luis Felipe Ruiz Castrillo, interpone recurso de reposición y en subsidiaridad el recurso queja contra el auto que decidió rechazar el recurso de apelación.

Del referido recurso se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta estar en desacuerdo y expone sus argumentos. Queda grabado en audio y video.

En este estado de la diligencia el Juzgado concede el recurso de queja interpuesto por la parte demandada, para que sea el honorable tribunal superior de distrito judicial, quien decida si estuvo bien rechazado o por el recurso de apelación.

Por secretaria expídanse las copias de las piezas procesales pertinentes y envíese a la oficina de reparto del honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial.

CONTROL DE LEGALIDAD

El despacho en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, procede a realizar un control de legalidad, encontrado que no existe irregularidad alguna ni causal de nulidad que impida continuar con el trámite del proceso.

De ello se le corre traslado a las partes, quiénes hacen las manifestaciones que consideraron pertinentes.

Agotada la etapa del artículo 372, se procede a fijar fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento y para tal fin se señala la hora de las **8.00 AM del 31 de julio de 2024.**

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por el señor juez y su secretario.

LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDÓ GRABADA EN AUDIO Y VIDEO.



JESÚS ANTONIO BENJUMEA YEPES
Juez



JAIDER ENRIQUE COTES CHAMORRO
Secretario Ad hoc